

Sustanciación: 219
Comisión: 013
Comitente: JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas, y para el que ha sido comisionado este Despacho conforme al exhorto No. 013 que antecede, para ello se señala las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día nueve (09) del mes de julio del presente año.

Al apoderado de la parte ejecutante se le advertirá que para la diligencia deberá tener absolutamente definida la ubicación y linderos actualizados del predio objeto de la medida. Igualmente, que deberá habilitar un vehículo que garantice el distanciamiento social, así como velar por el cumplimiento de las medida y protocolos de bioseguridad.

*Para dicha diligencia se designa como secuestre al señor **FERNANDEZ ARIAS LUIS FERNANDO** (Art. 49 del C.G. del Proceso), a quien se le notificará su designación.*

NOTIFÍQUESE


ESMERALDA LILLIANA GARCÍA LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 85

De la presente fecha. 18/06/2021

Secretaria 